



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES. AÑO 2017

1. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras para la convocatoria y concesión subvenciones por entidades locales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 25/ de abril /2012 (BOPV 14 de mayo de 2012).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una relación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 330.48916, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 16.500,00€.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El programa de actividades consideradas de interés para la concesión de subvenciones harán referencia a los siguientes ámbitos:

- CULTURA
- ACCIÓN SOCIAL
- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO
- DEPORTES
- EDUCACIÓN
- JUVENTUD
- MEDIO AMBIENTE

4. Requisitos de los solicitantes

Pueden solicitar la subvención:

- a) Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas y tengan su razón social al Municipio de Sant Llorenç Savall, inscritas al Registro de Asociaciones Vecinales, que no tengan ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall en vigencia.
- b) Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que estén legalmente



constituidas a pesar de no tener su razón social al Municipio de Sant Llorenç Savall, la actividad de la cual beneficie directamente a la población o esta participe, inscritas al Registro de Asociaciones Vecinales, que no tengan ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall en vigencia.

En ningún caso podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que estén incurso en algún motivo de exclusión del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución

La resolución de las solicitudes presentadas se hará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que se adoptará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo para presentar solicitudes y se hará de acuerdo con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones 38/2003. Sin perjuicio del anterior y de la obligación del Ayuntamiento de resolver de forma expresa todas las solicitudes presentadas, una vez transcurridos 6 meses desde el inicio del procedimiento, sin haberse notificado la resolución a los interesados, se ha entender la petición desestimada por silencio administrativo.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se tienen que formular con el modelo que consta como anexo de esta convocatoria. Se tienen que dirigir al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y se tienen que presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La solicitud tiene que ir acompañada de los documentos siguientes:

1. Modelo especial de Instancia de solicitud de subvención, firmada por el Presidente de la entidad, o por aquella persona que tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al 'Ilmo. Sr./a Alcalde/esa'.

2. Memoria explicativa del programa de actividades anuales que especifique la actividad por la cual es solicita la subvención con el contenido mínimo siguiente:

1. Nombre de la acción o actividad
2. Objetivo que se pretende.
3. Calendario de la acción o actividad.
4. Público objetivo o colectivo a quién van dirigidas las actividades
5. Número aproximado miembros de la entidad implicados en la organización.
6. Número aproximado de personas que participarán o se beneficiarán.
7. Previsión del coste y de ingresos que pueda generar el programa de actividades
8. Otras fuentes de financiación previstas



**Hay que especificar (siempre que sea posible), en que se basa la entidad para aproximar el número de miembros de la entidad implicados en la organización de los actos o actividades objeto de la subvención y el número de personas que participarán.*

3. Presupuesto anual de la entidad.

4. Calendario anual de actividades de la entidad.

5. Declaración responsable de la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En el caso de existir varias fuentes de financiación la suma de estas no puede superar el 100% del coste total del programa de actividades presupuestado.

6. Otra documentación que se considere adecuada por el Ayuntamiento. Se pueden presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

7. Plazo de resolución y notificación

La resolución de las solicitudes presentadas se hará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que se adoptará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo para presentar solicitudes y se hará de acuerdo con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con el que disponen los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes

GENERALES:

- Déficit de actividades análogas en el municipio (1 punto)
- Organización otras actividades aparte de las objeto de solicitud de subvención, que conformen el calendario anual de la entidad (hasta 1 punto)
- Otras entradas económicas que reciban los solicitantes:



- o subvenciones otros organismos (0.5 puntos)
- o entradas por actividades (1 punto)
- o cuotas de los socios (0.5 puntos)
- Los proyectos o actividades que estén promovidos conjuntamente por más de una entidad y que favorezcan el trabajo de colaboración entre asociaciones. (1 punto)
- Capacidad del proyecto de aglutinar el máximo número de inquietudes, sensibilidades e intereses entre sus beneficiarios. (hasta 1 punto)
- Número/volumen de usuarios/beneficiarios de la/las actividad/s
 - o Entre 10 y 50 personas (0.25 puntos)
 - o Entre 51 y 100 personas (0.5 puntos)
 - o Entre 100 y 300 personas (1 punto)
 - o Más de 300 personas (2 puntos)
- Volumen de miembros de la entidad implicados en la organización.
 - o Entre 2 y 5 personas (0.25 puntos)
 - o Entre 6 y 10 personas (0.5 puntos)
 - o Más de 10 personas (1 punto)
- Capacidad y nivel de promoción exterior del/s proyecto/s. (1 punto)
- Bagaje histórico y continuidad de la programación y/o actividad. (1 punto)
- Nivel de impacto de la/las actividad/s sobre otros sectores o colectivos del municipio. (hasta 1 punto)
- Grado de relación entre el coste total y las características del proyecto (realismo y adaptación). (hasta 1 punto)
- Nivel de racionalización del gasto. (hasta 1 punto)

ESPECÍFICOS: (La puntuación máxima será de 3 puntos)

La propuesta de otorgamiento de subvenciones CULTURALES se atenderá a los criterios de valoración siguientes:

- Actas y/o actividades que fomenten la difusión de la cultura catalana en todos sus ámbitos de expresión y manifestación, y contribuyan a enriquecer la programación cultural del municipio. (1 punto)
- Actas y/o actividades de recuperación y mantenimiento de aspectos vinculados con la cultura popular y tradicional del municipio. (1 punto)
- Acciones que potencien la difusión y el conocimiento del patrimonio cultural e histórico del municipio, así como también su conservación y divulgación. (1 punto)
- Acciones y/o actividades que tengan repercusión fuera de Sant Llorenç Savall, dándolo a conocer. (1 punto)

La propuesta de otorgamiento de subvenciones De ACCIÓN SOCIAL se atenderá a los

Ajuntament de Sant Llorenç Savall

C/ Sant Feliu, 2, Sant Llorenç Savall. 08212 Barcelona. Tel. 937140018. Fax: 937141007



criterios de valoración siguientes:

- Actuaciones de sensibilización y de información en temas de interés social, que sean complementarias a las públicas existentes. (1 punto)
- Actividades preventivas o asistenciales en relación con situaciones de carencias o problemáticas sociales, que sean complementarias a las públicas existentes. (1 punto)
- Proyectos que velen por el desarrollo integral de niños y jóvenes en situaciones desfavorecidas. (1 punto)
- Proyectos que velen por el bienestar de la gente mayor. (1 punto)

La propuesta de otorgamiento de subvenciones de **PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIO** se atenderá a los criterios de valoración siguientes:

- Proyectos de dinamización comercial que tengan como objetivo la implicación de los comerciantes en la dinamización de actividades abiertas a todo el pueblo. (1 punto)
- Proyectos de dinamización comercial que tengan como objetivo la mejora y la modernización de la oferta comercial del municipio así como adaptar la oferta comercial del municipio a las necesidades de los consumidores y las consumidoras. (1 punto)
- Proyectos de dinamización turística del municipio que tengan como objetivo la creación de actividades que sean un punto de atracción de visitantes (1 punto)
- Elaboración, promoción y difusión de productos típicos y específicos de Sant Llorenç Savall, con el objetivo de crear elementos diferenciadores y marca propia. (1 punto)

La propuesta de otorgamiento de subvenciones **DEPORTIVAS** se atenderá a los criterios de valoración siguientes:

- Actas y/o actividades que fomenten y promuevan el deporte de base. (1 punto)
- Organización de actas y/o actividades competitivas. (1 punto)
- Actas y/o actividades que tengan repercusión fuera de Sant Llorenç Savall, dándolo a conocer. (1 punto)

La propuesta de otorgamiento de subvenciones **EDUCATIVAS** se atenderá a los criterios de valoración siguientes:

- Proyectos que velen por el desarrollo integral de los niños y jóvenes del municipio. (1 punto)
- Actividades que coordinen y dinamicen la acción educativa, intercultural y la cohesión social. (1 punto)
- Proyectos que velen por el acceso en la educación de niños y jóvenes en situaciones desfavorecidas. (1 punto)

La propuesta de otorgamiento de subvenciones de **JUVENTUD** se atenderá a los criterios de valoración siguientes:

- Actividades que promuevan la participación, el asociacionismo, la cohesión social entre los jóvenes. (1 punto)



- Proyectos de dinamización cultural que tengan como objetivo la implicación de los jóvenes en la dinamización de actividades abiertas a todo el pueblo. (1 punto)
- Proyectos de dinamización que favorezcan el acceso a trabajo, vivienda, educación y promoción de la salud de los jóvenes. (1 punto)

La propuesta de otorgamiento de subvenciones de MEDIO AMBIENTE se atenderá a los criterios de valoración siguientes:

- Proyectos de dinamización que tengan como objetivo la implicación y sensibilización de aspectos relacionados con el medio ambiente a la población. (1 punto)
- Actas y/o actividades de recuperación y mantenimiento de espacios naturales del municipio. (1 punto)
- Acciones que potencien la difusión y el conocimiento del patrimonio natural del municipio, así como también su conservación y divulgación. (1 punto)
- Proyectos que tengan como objetivo la mejora de la recogida selectiva y la prevención de los residuos municipales en las fiestas y actas populares, así como en las mismas suyos sociales de las entidades. (1 punto)
- Actividades que tengan como objetivo la implicación y la sensibilización de la población en la limpieza y mantenimiento de los espacios públicos del municipio y el fomento de la conciencia cívica. (1 punto)

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta el que establece con este fin el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.